

Resolución Nro. AME-DE-2025-0002-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2025

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

CONSIDERANDO:

Que el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) dispone que el Ecuador es un Estado de derechos y justicia que se gobierna de manera descentralizada;

Que el Art. 225 de la CRE en los numerales 2, 3 y 4 dispone que el sector público se encuentra conformado por: *2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;*

Que el Art. 226 de la norma *ibidem* dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.;

Que el Art. 227 *ibidem* manda que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el Art. 288 *ibidem* dispone que (...) *las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;*

Que el Art. 425 de la CRE dispone que el orden jerárquico de aplicación considerará en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que el Art. 313 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) manda que los gobiernos autónomos descentralizados, en cada nivel de gobierno, tendrán una entidad asociativa de carácter nacional, de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio;

Que el Art. 314 del COOTAD dispone las responsabilidades y fines legales de la AME;

Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCOP), su **Reglamento General**, la **Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública**, así como la **Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134** emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), norman y regulan los procedimientos de contratación que realizan las entidades e instituciones públicas;

Que, los números 1 y 9 letra a) del **Art. 6 de la LOSNCOP**, disponen: **1. Adjudicación:** *Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnabile a través de los procedimientos establecidos en esta Ley, y 9 a).* **Delegación.** *- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de*

Resolución Nro. AME-DE-2025-0002-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2025

contratación pública;

Que el Art. 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.;*

Que, el Título II de la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2023-0134 de 03 de agosto de 2023, que contiene las Normas Comunes a todos los Procedimientos de Contratación Pública, Capítulo I, respecto del Plan Anual de Contratación, en su artículo 28 señala que: *Plan Anual de Contratación -PAC.- Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes, mismas que deben guardar concordancia con el objeto de contratación.;*

Que, el Título III de la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2023-0134 de 03 de agosto de 2023, que contiene la Fase Preparatoria de la Contratación Pública, Capítulo I, respecto del Plan Anual de Contratación, en su artículo 49 señala que: *Clasificador Central de Productos (CPC).- Es la clasificación codificada que incluye categorías para todo lo que pueda ser objeto de contratación (nacional o internacional) o que pueda almacenarse y que es el resultado de las actividades económicas realizadas en las industrias. Comprende bienes muebles e inmuebles, así como servicios y activos tangibles e intangibles. Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el portal COMPRASPÚBLICAS, elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programarán contratar en el ejercicio fiscal correspondiente.;*

Que las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial No. 87 de fecha 14 de diciembre 2009), 406-02 Planificación, establecen la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, el mismo que establece: *Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas;*

Que el Art. 1 del Estatuto de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (EAME), concordante con el **Art. 313 del COOTAD**, establece que dicho organismo es la entidad asociativa a nivel nacional, de derecho

Resolución Nro. AME-DE-2025-0002-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2025

público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, de representación y asistencia técnica dirigida a los Gobiernos Municipales;

Que, de conformidad con el **Art. 3 del EAME**, la Asociación tiene como fines la promoción del progreso de sus asociados, prestando asistencia técnica y capacitación desconcentradas en todos los niveles de la Administración Municipal; la promoción del proceso de descentralización y autonomía municipal; la cooperación con sus asociados y con el Gobierno Central, en proyectos y programas comunes, coordinando el diseño y formulación de planes de fortalecimiento para el ejercicio de sus competencias;

Que la norma estatutaria *ibidem* también dispone que la AME promoverá la democracia interna, la solidaridad, la representación y la participación de todos sus miembros, en eventos nacionales e internacionales, gestionando recursos de cooperación y asistencia técnica para las competencias municipales, estudiando problemas comunes y planteando soluciones, así como promover los derechos fundamentales, coordinar relaciones intergubernamentales y difundir los principios jurídicos y técnicos de la Administración Pública para mejorar la calidad de los servicios y capacidades operativas municipales;

Que, de conformidad con el **Art. 4 del EAME**, los órganos administrativos de la Asociación son: *la Presidencia, la Dirección Ejecutiva y las Direcciones Nacionales*; y los órganos de gobierno son: *la Asamblea General, el Consejo Nacional y el Comité Ejecutivo*;

Que, de conformidad con el **Art. 6 ibidem** y la elección realizada por el máximo órgano de gobierno de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME) en la ciudad de Salitre, Provincia de Guayas, en la XLIV Asamblea General Ordinaria fue electo el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nabón, en la persona de su el Alcalde, como Presidente de la entidad asociativa, y electas/os las y los miembros del Comité Ejecutivo para el período 2023-2025, cuyos vocales principales son: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Espejo, **Vocal de la Regional 1**; Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, **Vocal de la Regional 2**; Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Penipe, **Vocal de la Regional 3**; Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Bolívar (Calceta), **Vocal de la Regional 4**; Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo, **Vocal de la Regional 5**; Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Limón Indanza, **Vocal de la Regional 6**; y, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Guabo, **Vocal de la Regional 7**, cada uno de ellos representado por su respectivo Alcalde o Alcaldesa;

Que el **Art. 17.c) del Estatuto ibidem** establece que el Comité Ejecutivo tendrá, entre sus atribuciones, la elección del Director Ejecutivo de la AME, de una terna presentada por el Presidente de la Asociación;

Que el **Art. 19 del EAME** dispone que el Presidente/a de la Asociación ejerce la representación legal de la Asociación, en toda clase de actos y contratos necesarios para la buena marcha de la misma;

Que mediante **Resolución No. AME-P-2024-0002-R**, de 14 de marzo de 2024, el Presidente de la AME dispuso: (...) a) *EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA: Art. 1.- Delegar al DIRECTOR EJECUTIVO o a la DIRECTORA EJECUTIVA de la AME, para que, a nombre y representación del Presidente de la Asociación, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa aplicable, ejerza y ejecute las siguientes atribuciones: 1.1. En gestión de la Contratación Pública, reguladas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) y normativa conexas, en las fases precontractual y contractual de los procedimientos para: (...)1.1.5. Adjudicar, cancelar, declarar desierto o reaperturar los procesos de contratación pública respectivos (...)*;

Que, conforme el **Art. 4 de la Resolución No. 018-CE-O-AME-2024**, emitida por el Comité Ejecutivo, en Sesión Ordinaria del 3 de septiembre de 2024, dicho órgano de gobierno de la Asociación eligió como Director Ejecutivo de la AME a Esteban Marcelo Orellana Alvear, de la terna propuesta por el Presidente;

Que, mediante Resolución del Comité Ejecutivo de la AME, y en Acción de personal No.

Resolución Nro. AME-DE-2025-0002-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2025

356-2024-CTH-DNAF-AME, de 04 de septiembre de 2024, se nombró a Esteban Orellana Alvear como Director Ejecutivo, de la AME, a partir del 04 de septiembre de 2024, conforme a lo que establece el Art. 17 letra c) de la Ley Orgánica del Servicio Público; y Art. 17 letra c) del Reglamento General a la citada Ley;

Que, mediante Memorando Nro. AME-CCP-2024-0686-M de 26 de diciembre de 2024, la Coordinadora de Contratación Pública solicitó a todas las Unidades de la Institución lo siguiente: (...) *A efecto de consolidar y validar la información previa a la autorización de publicación por parte del Director Ejecutivo, esta Coordinación de Contratación Pública solicita gentilmente se remitan las plantillas en formato Excel del Plan Anual de Contrataciones sin E-SIGEF de cada una de sus Coordinaciones, en base al Presupuesto y POA aprobados. Finalmente, la matriz del Plan Anual de Contrataciones debe entregarse a esta Coordinación hasta el 31 de diciembre de 2024; posteriormente, remitirá dicha información en los formatos Excel y PDF debidamente suscritos por el/la Funcionario/a responsable, el/la Coordinador/a y el/la Director/a, de ser el caso (...);*

Que, mediante Memorando Nro. AME-CF-2024-1183-M de 30 de diciembre de 2024, la Coordinadora Financiera Encargada, indicó a la Coordinadora de Contratación Pública que dicha Unidad no realizará contrataciones para el periodo fiscal 2025;

Que, mediante Memorando Nro. AME-UTR4-2024-1001-M de 30 de diciembre de 2024, el Coordinador Regional de la Unidad Técnica Regional 4 indicó a la Coordinadora de Contratación Pública su referencia al contenido de la (...) *matriz del Plan Anual de Compras – PAC de la Unidad Técnica Regional - 4 para el año 2025 (sic);*

Que, mediante Memorando Nro. AME-UTR7-2024-1157-M de 30 de diciembre de 2024, el Coordinador Regional de la Unidad Técnica Regional 7 Encargado, indicó a la Coordinadora de Contratación Pública lo siguiente: (...) *me permito adjuntar la información solicitada. Los archivos se encuentran en formatos Excel y PDF, debidamente firmados y revisados, correspondientes al Plan Anual de Contrataciones de nuestra regional para el año 2025 (...);*

Que, mediante Memorando Nro. AME-CGFM-2024-0208-M de 31 de diciembre de 2024, la Coordinadora de Gestión y Fortalecimiento Municipal remitió a la Coordinadora de Contratación Pública: (...) *la matriz PAC solicitada correspondiente a la Coordinación de Gestión y Fortalecimiento Municipal (...);*

Que, mediante Memorando Nro. AME-DNAJ-2024-0736-M de 31 de diciembre de 2024, la Directora Nacional de Asesoría Jurídica Subrogante remitió a la Coordinadora de Contratación Pública: (...) *como anexo la plantilla en formato Excel y PDF del Plan Anual de Contrataciones - PAC (sic);*

Que, mediante Memorando Nro. AME-UTR1-2024-0920-M de 31 de diciembre de 2024, la Coordinadora Regional de la Unidad Técnica Regional 1 Encargada indicó a la Coordinadora de Contratación Pública que se adjuntó (...) *la información que corresponde a la Unidad Técnica Regional 1, conforme lo solicitado (...);*

Que, mediante Memorando Nro. AME-UTR2-2024-0744-M de 31 de diciembre de 2024, la Coordinadora Regional de la Unidad Técnica Regional 2, con copia a la Coordinación de Contratación Pública, remitió al Director Ejecutivo: (...) *la matriz (...) debidamente legalizada para su conocimiento, autorización y fines pertinentes (sic);*

Que, mediante Memorando Nro. AME-UTR6-2024-0775-M de 31 de diciembre de 2024, el Coordinador Regional de la Unidad Técnica Regional 6 remitió a la Coordinadora de Contratación Pública: (...) *el Plan Anual de Contratación 2025 correspondiente a la Unidad Técnica Regional 6 (...);*

Que, mediante Memorando Nro. AME-CTIC-2024-0373-M de 31 de diciembre de 2024, el Coordinador de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, remitió a la Coordinadora de Contratación Pública: (...) *la matriz PAC 2025 de la Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (...);*

Resolución Nro. AME-DE-2025-0002-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2025

Que, mediante Memorando Nro. AME-CDT-2024-0336-M de 31 de diciembre de 2024, el Coordinador de Desarrollo Territorial remitió a la Coordinadora de Contratación Pública: (...) *la plantilla en formato Excel del Plan Anual de Contrataciones "sin E-SIGEF", en formatos Excel y PDF debidamente suscrito (...)*;

Que, mediante Memorando Nro. AME-CCS-2024-0711-M de 31 de diciembre de 2024, la Coordinadora de Comunicación Social remitió a la Coordinadora de Contratación Pública: (...) *las plantillas en formato Excel y PDF del Plan Anual de Contrataciones 2025 con base al Presupuesto y POA aprobados (...)*;

Que, mediante Memorando Nro. AME-UTR3-2025-0004-M de 06 de enero de 2025, la Coordinadora Regional de la Unidad Técnica Regional 3 remitió, con copia a la Coordinación de Contratación Pública, al Director Ejecutivo: (...) *la matriz solicitada, para el trámite respectivo (sic)*;

Que, mediante Memorando Nro. AME-CA-2025-0004-M de 06 de enero de 2025, el Coordinador Administrativo indicó a la Directora Nacional Administrativa Financiera que: (...) *una vez que se ha coordinado y trabajado conjuntamente con los responsables de cada una de las gestiones administrativas, remito adjunto el Plan Anual de Contrataciones del año 2025 de la Coordinación Administrativa (sic)*;

Que, mediante Memorando Nro. AME-CTH-2025-0004-M de 07 de enero de 2025, la Coordinadora de Talento Humano remitió a la Coordinadora de Contratación Pública: (...) *el Plan Anual de Contratación (PAC), correspondiente a la Coordinación de Talento Humano periodo 2025 (...)*;

Que, mediante Memorando Nro. AME-DNTP-2025-0009-M de 07 de enero de 2025, el Director Nacional Técnica y Planificación puso en conocimiento del Director Ejecutivo y de la Coordinadora de Contratación Pública: (...) *los memorandos y las planillas con la información solicitada (sic)*;

Que, mediante Memorando Nro. AME-UTR5-2025-0004-M de 07 de enero de 2025, el Coordinador Regional de la Unidad Técnica Regional 5 Encargado comunicó a la Coordinadora de Contratación Pública que: (...) *no tiene planificado realizar contrataciones en el Sistema Oficial de Contratación Pública, sin embargo sí se tiene contemplado realizar procesos por ínfima cuantía, el cual no se publicara en el PAC 2025 (...)*;

Que, mediante Memorando Nro. AME-DNC-2025-0004-M de 07 de enero de 2025, el Director Nacional de Cooperación remitió, con copia a la Coordinación de Contratación Pública, al Director Ejecutivo: (...) *el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de las Coordinaciones de Capacitación Municipal y Desarrollo Turístico Municipal, en formato EXCEL y PDF sobre la base del Presupuesto y Plan Operativo Anual (POA) aprobados. Los referidos insumos se encuentran debidamente suscritos por el funcionario técnico responsable, junto con el Coordinador respectivo (...)*;

Que, mediante Memorando Nro. AME-DNAF-2025-0006-M de 08 de enero de 2025, la Directora Nacional Administrativa Financiera remitió, con copia a la Coordinación de Contratación Pública, al Director Ejecutivo: (...) *el Plan Anual de Contratación de las Coordinaciones pertenecientes a la Dirección Nacional Administrativa Financiera (...)*;

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y estatutarias delegadas, este órgano administrativo de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME);

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR, el Plan Anual de Contratación - PAC de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas para el año 2025, el cual ha sido elaborado con base en la planificación operativa anual de la Asociación y en el formato establecido por el SERCOP, conforme consta en el desglose del documento adjunto a la presente Resolución Administrativa.

Art. 2.- DISPONER a cada una de las unidades administrativas de la Asociación de Municipalidades

Resolución Nro. AME-DE-2025-0002-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2025

Ecuatorianas, dar estricto cumplimiento al Plan Anual de Contratación 2025 debidamente aprobado.

Art. 3.- DISPONER a la Coordinación de Contratación Pública, la publicación de la presente Resolución Administrativa que contiene el Plan Anual de Contratación 2025 y toda la información necesaria en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo señalado en la normativa vigente.

Art. 4.- DISPONER, a la Coordinación de Comunicación Social, la publicación del PAC, en la página web de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas.

La ejecución de la presente Resolución de Adjudicación se dará al momento de su emisión, a través del sistema de gestión documental disponible.- CÚMPLASE.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Esteban Marcelo Orellana Alvear
DIRECTOR EJECUTIVO

Anexos:

- pac-2025-firmar-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Técnico
Leonardo Ernesto Eguiguren Gutierrez
Asesor 5

Señora Abogada
Karin del Rocío Jaramillo Ochoa
Directora Nacional de Asesoría Jurídica

Señor
Javier Eduardo Bayas Bayas
Asistente de la Dirección Ejecutiva

Señorita Ingeniera
Diana del Pilar Vargas Aguilar
Analista de Contratación Pública 1

Señorita
Andrea Janina Mestanza Sarango
Asistente de Contratación Pública

Señora Magíster
Yesenia Elizabeth Ordoñez Ordoñez
Directora Nacional Administrativa Financiera

am/dv/ah/kj